



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@rugby.gal

CIRCULAR Nº 4 2018/2019

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Preámbulo: Se recuerda la necesidad de estar al corriente de los pagos con la FGR para poder inscribirse en sus competiciones y poder diligenciar nuevas licencias, así como la presentación del justificante de pago de las licencias que se presenten a tramitación.

La forma ordinaria de pago será el ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la FGR indicando claramente el CLUB que efectúa el pago. En ningún caso se aceptará dinero en metálico en la FGR.

1º SOLICITUD DE LICENCIAS

El impreso de solicitud de licencia (hoja de preinscripción), se obtendrá a través del programa informático de licencias (<https://rugbygalicia.matchready.es/login>). Se puede obtener un impreso en blanco para imprimirlo y que el deportista lo rellene y lo firme (en los dos apartados que requieren la firma), o se puede imprimir la hoja de preinscripción ya rellena con los datos del deportista solo para firmar (en los dos apartados que requieren la firma).

Cada registro de federado debe tener incluido la fotografía de la persona a la que corresponde. Previamente a la solicitud de la licencia los jugadores deberán ser sometidos a un reconocimiento médico en el que deberá constar que el jugador se encuentra sin defecto físico alguno que le incapacite para la práctica del rugby.

Los menores de edad deberán disponer de autorización paterna.

2º TIPOS DE LICENCIAS.

Se expedirán cuatro tipos de licencias: jugador/a, entrenador/a, directivo y árbitro con las siguientes categorías:

Para <u>jugadores/as</u> :	Sénior	nacidos en 1996 y años anteriores.
	Junior	nacidos en 1997 Y 1998 (a efecto de competición son Sénior).
	Sub 20 (Juvenil)	nacidos en 1999, y 2000.
	Sub 18 (Cadete)	nacidos en 2001 y 2002.
	Sub 16 (Infantil)	nacidos en 2003 y 2004.
	Sub 14 (Alevín)	nacidos en 2005 y 2006.
	Sub 12 (Benjamín)	nacidos en 2007 y 2008.



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@rugby.gal

Sub 10 (Prebenjamín) nacidos en 2009 y 2010.

Sub 8 (Jabatos) nacidos en 2011 y 2012.

Sub 6 (Linces) nacidos en 2013 y posteriores

Para árbitros: Árbitro Nivel I
 Árbitro Nivel II
 Árbitro Nivel III
 Evaluador

Todo ello de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de la FER en los artículos 176 y 179.

Para entrenadores: Monitor de escuelas
 Entrenador Nacional
 Entrenador Regional

Todo ello de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de la FER en los artículos 162 y 163.

Para directivos: Delegado de club
 Directivo de federación

Las categorías de las licencias de jugadores/as quedan determinadas por las respectivas edades, que han sido establecidas por la Asamblea General. Las de los árbitros y entrenadores/as serán revisadas y confirmadas por los Comités de Árbitros y Entrenadores, de acuerdo con sus clasificaciones correspondientes.

Se establece en el impreso de solicitud de licencia (y en la propia licencia) la distinción de jugador/a **profesional de rugby** (el que no posea esta condición tendrá la categoría de "amateur"), que serán aquellos jugadores que tengan firmado con su club respectivo contrato especial laboral de deportista profesional.

La incorporación de un jugador/a de Rugby a un club determinado, a efectos de la competición, se producirá mediante la obtención de licencia federativa correspondiente.

La licencia de jugador/a de Rugby es el documento, expedido por la Federación competente para ello, necesario para la práctica de tal deporte como federado, y su participación o alineación en partidos y competiciones oficiales.



XUNTA
DE GALICIA



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA
Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@rugby.gal

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FER y el Reglamento de Partidos y Competiciones, los deportistas, entrenadores, árbitros y delegados participantes en un encuentro de categoría nacional deberán estar en posesión de su licencia federativa correspondiente.

Las licencias expedidas por las federaciones autonómicas integradas en la FER habilitarán para participar en las competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional, salvo en los casos en que la FER tenga atribuida la competencia exclusiva para la expedición de determinadas licencias.

En cualquier caso, la participación en las competiciones oficiales de la FER estará sujeta a los requisitos de alineación, edad u otros de carácter técnico que se establecen en las respectivas normativas de las competiciones.

La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica. Las federaciones deportivas autonómicas deberán comunicar a la federación estatal correspondiente las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones. Las federaciones autonómicas deberán facilitar a la FER obligatoriamente, al menos, los siguientes datos de cada una de las licencias que tramiten: nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia. Esta comunicación podrá realizarse través de la aplicación informática que la FER tiene contratada y de la que hacen uso las diferentes federaciones autonómicas.

3º D.N.I., Y AUTORIZACION PATERNA

Se hará constar en el impreso el número del Documento Nacional de Identidad o bien el número de tarjeta de residente o pasaporte en el caso de jugadores extranjeros. Para los jugadores menores de edad, es obligatoria la autorización paterna acreditada mediante firma del impreso de solicitud en el recuadro previsto a tal efecto indicando el nombre, apellidos y D.N.I. del padre/madre o tutor que firma la misma así como en el pie de página. Si el/la jugador/a menor de edad no dispone de Documento Nacional de Identidad ni Pasaporte deberá consignar el número de la Tarjeta Sanitaria (no es válido indicar el del padre o madre o tutor) y adjuntar fotocopia de la misma.

4º RECONOCIMIENTO MÉDICO

El solicitante de licencia ha de firmar en el impreso que se encuentra sin defecto físico alguno que le incapacite para la práctica del Rugby. Esta aseveración debe corresponder al reconocimiento médico a que se debe someter previamente a la tramitación de la licencia. Los Clubes deberán ser estrictos en el cumplimiento de este punto para así evitar accidentes o desgracias originados por anomalías congénitas o incompatibilidades para la práctica del juego del rugby.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@rugby.gal

5º TRAMITACION DE LICENCIAS

**EL HORARIO DE TRAMITACIÓN PARA ESTA TEMPORADA 2018 – 2019 ES DE: LUNES A JUEVES
DE DE 17:00 h. A 21:00 h.**

**TODOS LOS FORMULARIOS DEBERÁN NECESARIAMENTE LLEVAR LA FIRMA Y EL SELLO DEL
CLUB.**

Se reitera la obligatoriedad de que todos los federados deberán llevar a todos los partidos documento oficial que acredite sin lugar a dudas su identidad. Se consideran documentos acreditativos de personalidad: D.N.I., pasaporte, N.I.E. y carnet de conducir electrónico.

Se recuerda que los árbitros están facultados en todo momento para solicitar la exhibición de dicho documento acreditativo.

La F.E.R., tendrá acceso a través de la aplicación a comprobar el estado de las diferentes solicitudes de licencias que se tramiten por las Federaciones Autonómicas para poder comprobar el estado de tramitación de las licencias de los jugadores que participan en las competiciones nacionales o por si se produjeran reclamaciones ante los órganos disciplinarios respectivos sobre alineaciones en las competiciones nacionales. Estos ficheros se incorporarán al censo general de afiliados en la FER. Todo ello cumpliendo y respetando lo exigido por la Ley Orgánica de Protección de Datos (15/1999) y por el Reglamento de desarrollo de la misma (1720/2007), al figurar estos ficheros debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, notificados ante este organismo con el nombre de “Licencias Federativas” con su código correspondiente.

Todos los datos que figuran en el formulario de solicitud de licencia son competencia del firmante de la misma (bien sea el titular o su tutor en caso de menores de edad) por lo que las responsabilidades que pudieran derivarse de cualquier falsedad en los datos serán imputables a dicho firmante.

Los/as jugadores/as que en la última temporada anterior o en las últimas temporadas anteriores ha tenido licencia en una federación de rugby de otro país podrán inscribirse en los clubes sin limitación de cupo. **Deberán presentar la autorización de la Federación, Unión o asimilada de origen, que le permita expresamente jugar en España**, y que obviamente implicará que no está sujeto a sanción federativa. En caso de existir sanción, deberá aportar dicho certificado la fecha en la que cumple la sanción impuesta, exigiéndosele su cumplimiento en España. En el formulario que debe rellenar y aportar como autorización de la federación de la que procede, se contemplan ciertas aceptaciones y compromisos del jugador que se especifican en el modelo oficial que establece la World Rugby para este tipo de “Transfer”. **Estos/as jugadores/as deberán acreditar que cumplen los requisitos y formalidades que exige la normativa legal en lo**



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@rugby.gal

que se refiere a entrada, estancia y/o residencia de extranjeros en España. Debiendo permanecer esta legalidad de estancia en España mientras esté vigente su licencia.

La autorización de “*tramitada*” de las nuevas licencias de jugadores/as extranjeros requiere de la presencia del transfer internacional anexo al formulario del federado sellado y con registro de entrada de la FER.

Igualmente se deberá marcar la casilla correspondiente de seleccionable en el formulario de datos del federado.

Para la tramitación de las solicitudes de licencias de jugadores que procedan de otro Club se deberá previamente dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de la FER, en lo que respecta a "Indemnización por cambio de Club", cuya normativa específica figura en los artículos del 52 al 65 del referido reglamento. Para facilitar el protocolo de cambio de club se podrá utilizar el impreso confeccionado al efecto en el que deberán firmar los presidentes de los dos clubes (de origen y de destino). En cualquier caso no se tramitará ninguna solicitud de licencia que no tenga suficientemente documentado el cumplimiento de dicha normativa y presente la carta de libertad del jugador. Las solicitudes de licencia para jugador profesional deberán además de todos los requisitos normalmente exigidos acompañar fotocopia del contrato que garantice la existencia de dicha relación laboral.

Los provenientes de otros deportes deberán acreditar, de la Federación de origen, no estar sujetos a sanción federativa. En caso de duda razonable, la Federación podrá exigir los controles y acreditaciones que estime convenientes, a efectos del ejercicio de sus obligaciones.

Proceso de Tramitación:

Acceder al programa informático <https://rugbygalicia.matchready.es/login> a través de las claves remitidas a cada Club.

Nueva Licencia (Para quien no ha estado nunca federado):

En el apartado de federados, rellenando EN SU TOTALIDAD, fotografía, apellidos, D.N.I. o pasaporte, fecha de nacimiento, seleccionable, domicilio, teléfono y correo electrónico, creamos la nueva licencia, rellenando el tipo de licencia: (Jugador Territorial, Entrenador, Árbitro, etc...), (Sénior, Sub 21, Femenina, etc...), en los apartados categoría y sub-categoría, una vez guardada, se podrá imprimir la hoja de preinscripción. La preinscripción de deportistas menores de edad que soliciten por primera vez licencia deberán escanear y adjuntar a través del programa y en el apartado previsto para ello, fotocopia del pasaporte, D.N.I. o libro de escolaridad para poder cotejar fotografía y edad.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@rugby.gal

Renovaciones (Para quien ha tenido licencia en temporadas anteriores): Si tuvo licencia Federativa la temporada anterior o en las últimas temporadas tan sólo deberán rellenar el dato de seleccionable, ya que los demás se podrán buscar en la base de datos en el apartado federados y crear la nueva licencia, tras guardarla, se podrá imprimir la hoja de preinscripción.

Todas las hojas de preinscripción de licencias deberán incluirse firmadas por el solicitante, en los dos apartados que requieren la firma, (no pudiéndose firmar por orden ni entregar en blanco), por los padres o tutores en caso de los menores de 18 años y con la firma del representante de club y el sello del mismo.

6º OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES

Como ya se ha explicado, la tramitación de licencias se realiza a través del programa informático que funciona on-line y a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://rugbygalicia.matchready.es/login>. A cada club se le ha facilitado una clave para acceder a su base de datos y solicitar renovaciones o altas de tramitación para esta temporada.

Es responsabilidad de Club y sus delegados la custodia segura de las claves de acceso así del buen uso de los datos de los federados que debe ajustarse en todo momento a lo exigido por la Ley de Protección de Datos (15/1999) y por el Reglamento de desarrollo de la misma (1720/2007).

Para la inclusión de los datos en el programa es necesario incorporar una foto de los deportistas, la cual deberá ser ACTUAL. En el caso de que se detecten que las fotografías no se corresponden con el deportista, estén duplicadas para distintos federados, no estén correctamente insertadas o cualquier otra anomalía la FGR procederá a anular automáticamente esa licencia.

El club, y en su representación la persona que gestiona la aplicación de licencias, deberá marcar la casilla correspondiente de SELECCIONABLE de TODOS sus jugadores/as (independientemente de la categoría en la que compitan) en el formulario de datos del federado.

Tal y como establece la FER un jugador/a es seleccionable si:

1. Ha nacido en España, o
2. Alguno de sus padres o abuelos ha nacido en España, o
3. Lleva residiendo en España los últimos 36 meses de forma consecutiva.

Una vez que un jugador/a participa con el equipo nacional absoluto sénior, equipo nacional sénior A o equipo nacional sénior de Sevens de un país ya se le considera seleccionable por ese país, no pudiendo formar parte del equipo nacional de otro país.



XUNTA
DE GALICIA



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@rugby.gal

**NOTA: NO SE TRAMITARA NINGUNA LICENCIA CUYO IMPORTE NO HAYA SIDO ABONADO
PREVIAMENTE.**

7º VIGENCIA. Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Gallega de Rugby siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

A Coruña, a 17 de septiembre de 2018

El Secretario General

Francisco Javier Fernández Rozas